

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**IMPORTANCIA DE LA PSICOLOGIA CRIMINAL
EN EL SISTEMA PENAL**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

POR

CELIA VALENTINA BARRIOS NAJERA

Previo a optar al Grado Académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Guatemala, Mayo de 1995

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

4
(2969)
2. 4

JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ECANO	Lic. Juan Francisco Flores Juárez
CAL I	Lic. Luis César López Permouth
CAL II	Lic. José Francisco De Mata Vela
CAL III	Lic. Roosevelt Guevara Padilla
CAL IV	Br. Edgar Orlando Najarro Vásquez
CAL V	Br. Carlos Leonel Rodríguez Flores
CRETARIO	Lic. Carlos Humberto Mancio Bethancourt

OTA: "Unicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis)



3665-94

Guatemala, 24 de octubre de 1984.

ACADEMIA DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

24 OCT. 1984

RECIBIDO

Hora 17:00
OFICIAL

Lic. Juan Francisco Flores Juárez, Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria.

Licenciado Flores Juárez:

Atenta y respetuosamente me dirijo a usted, en cumplimiento de la resolución emanada de ese Decanato, en la cual se me nombra Asesor de Tesis de la Bachiller: CELIA VALENTINA BARRIOS Nájera. Quien elaboró el trabajo de tesis denominado: "IMPORTANCIA DE LA PSICOLOGIA CRIMINAL EN EL SISTEMA PENAL".

En relación al mismo, me permito OPINAR: que la Bachiller Barrios Nájera realizó el trabajo en forma acertada y diligente, conforme los lineamientos de las técnicas de investigación adecuadas.

Entendi los requisitos exigidos por el Reglamento de Exámenes Tercio Profesional y Tercio de Tesis, por lo que puede ser sometida para su discusión y aprobación.

Me suscribo respetuosamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. José M. *[Signature]*
Asesor

[Signature]
Guillermo Alfredo Cobarría Martínez
ABOGADO Y NOTARIO

c.c. archivo
JGACM:wm.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Universidad, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES; Guatemala,
octubre veintiseis, de mil novecientos noventa y cuatro.-----

Atentamente pase al Licenciado CIPRIANO FRANCISCO SOTO TOBAR, para
que proceda a revisar el trabajo de Tesis de la Bachiller CELIA VA-
LENTINA BARRIOS NAJERA y en su oportunidad emita el dictamen corres-
pondiente.-----

ecdem/

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Universidad, Zona 12
Amalia, Centroamérica

Abril 20, 1995.



1196-95

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

20 ABR 1995

REVISOR
HORA: 14:00
OFICIAL

Licenciado:

Juan Francisco Flores Juárez
Decano, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Su Despacho.

Señor Decano:

Atentamente me dirijo a usted, con el objeto de manifestarle que en cumplimiento de la resolución emitida por ese Decanato, procedí a revisar el trabajo de tesis de la estudiante CELIA VALENTINA BARRIOS NAJERA, titulado "IMPORTANCIA DE LA PSICOLOGIA CRIMINAL EN EL SISTEMA PENAL"

Respecto al trabajo de tesis relacionado, comparto el criterio del señor Asesor, por lo que opino puede ser aceptado para su discusión y aprobación en el Examen General Público de Tesis.

Sin otro particular, me suscribo del señor Decano,

Deferentemente,

Lic. Cipriano Francisco Soto Tobar
REVISOR

CFST|scgf.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Avenida Central, Zona 12
Ciudad, Guatemala



[Handwritten signature]

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;
Guatemala, abril veintiocho, de mil novecientos noventi-
cinco. -----

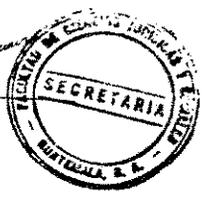
Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la
Impresión del trabajo de tesis de la Bachiller CELIA VA -
LENTINA BARRIOS NAJERA intitulado "IMPORTANCIA DE LA PSI-
COLOGIA CRIMINAL EN EL SISTEMA PENAL". Artículo 22 del
Reglamento para Exámenes Técnico Profesional y Público de
Tesis. -----

[Handwritten signature]

ahg.-



[Large handwritten signature]



DEDICO ESTE ACTO

A DIOS

Creador supremo, núcleo de mi vida, gracias por la sabiduría y por velar siempre mis pasos.

A MIS PADRES

ALFREDO BARRIOS DE LEON

CELIA NAJERA DE BARRIOS

Como reflejo de sus enseñanzas y esfuerzos.

Mil gracias por la vida, por el apoyo y confianza

Especialmente a TI MAMITA que hiciste de mí una persona

útil para servir humildemente a la sociedad, gracias por

hacer realidad mi mayor anhelo como lo es completar mis

estudios.

A MIS HERMANOS

THELMA, YURI, IRIS, TAMY, ERNESTO Y LENI

Por el apoyo que de una u otra forma me brindaron.

A MIS CATEDRATICOS

Por transmitir sus conocimientos con dedicación y esmero.

A MI AMIGO Y ASESOR DE TESIS

FREDY CABRERA, quien con su apoyo y amistad sincera hice

ejemplo de superación.

A UNA PERSONA MUY ESPECIAL.

MARCO LEONARDO, por tus consejos tan acertados,
por compartir conmigo alegrías y tristezas, gracias por
que estando lejos estas presente en todo momento.

A MIS COMPANEROS DE PROMOCION Y AMIGOS

**A LA GLORIOSA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA EN
ESPECIAL A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.**

INDICE

INTRODUCCION	i
--------------------	---

CAPITULO I

PSICOBIOLOGIA	1
1. Antecedentes Históricos	1
2. Definición	4
3. Teorías Psicológicas	5
3.1 Teoría de la Conducta o conductista.....	5
4. Clases	6
5. Teoría del Psicoanálisis.....	8
7. Psicoanálisis Criminal	9

CAPITULO II

ESTADO Y DERECHO

1. ESTADO	13
1.1 Origen	13
1.2 Concepto	14
1.3 Definición	17
2. DERECHO	18
2.1 Origen	18
2.2 Concepto	22

2.3 Definición	24
3. RELACION DE ESTADO Y DERECHO	26

CAPITULO III

CRIMINOLOGIA Y DERECHO

1. CRIMINOLOGIA	31
1.1 Antecedentes históricos	31
1.2 Concepto y defición.....	37
1.3 Objeto	46
1.4 Finalidad	47
2. CRIMINALIDAD	49
3. CRIMINOLOGIA Y DERECHO PENAL	52

CAPITULO IV

PSICOLOGIA CRIMINOLOGICA

1. Generalidades	57
2. Definición	61

CAPITULO V

PSICOLOGIA CRIMINAL Y POLITICA CRIMINAL

1. Política	63
1.1 Clases de Política	64
2. Política Criminal	67

3. Política Criminal y Derecho	71
CONCLUSIONES	75
RECOMENDACIONES.....	77
BIBLIOGRAFIA	79

INTRODUCCION

El presente trabajo tiene como finalidad principal el estudio del delito como fenómeno social para determinar los factores que influyen en las manifestaciones del delincuente enfocándolo desde un punto de vista psicológico. Así mismo con ello se da a conocer la importancia de la Psicología Criminal dentro de nuestro ordenamiento jurídico penal, descubriendo la influencia de la psicología en la personalidad del delincuente, enfocándolo desde el punto de vista persona y no delincuente, ya que debemos tomar en consideración que el aporte de la psicología hacia el derecho penal es mantener una prevención del delito, a través de la política Criminal, creando de esta forma un sistema Penal mas humano, respetuoso de los derechos inherentes al ser humano, así como también de las garantías constitucionales y del debido proceso.

Así mismo aplicar jurídicamente la pena impuesta tomando en consideración aspectos de tipo económico, social, cultural, afectivo, religioso etc. permitiendo a la administración de justicia descubrir a la persona antes que al delincuente, por consiguiente que se juzgue al ser humano en sí y no al expediente.

Por lo indicado anteriormente en la actualidad es necesario e importante que la persona que juzga, esté capacitada tanto en el campo del Derecho como en el de la Psicología, para poder tomar conciencia que la persona que delinque, merece una oportunidad en el sentido de que no se juzgue unicamente por el delito cometido sin tomar en consideración las causas que motivaron al sujeto a cometer el acto delictivo, es decir que no se juzgue al delincuente como tal sino a la persona.

CAPITULO I

PSICOBIOLOGIA

1. Antecedentes Históricos

Antes de abordar el problema desde un punto de vista estrictamente científico, cabe recordar primero las definiciones básicas de biología y psicología, ciencias que al confluír sus resultados ofrecen la armazón de hechos y la estructura conceptual que motivan la psicobiología.

El término biología que se empleara por primera vez, por el Tratadista La Mark en 1801, es la combinación de las palabras griegas bios y Logos, que significan respectivamente, Vida y Tratado o Conocimiento, así según la etimología la biología se define como la ciencia que se ocupa de los seres vivientes. Esta definición aunque de empleo corriente y exacta en términos generales, ofrece en la práctica serios inconvenientes. Como significa abarcar todos los conocimientos que se refieren a los seres vivientes, llegaríamos a la conclusión de que incluye a casi todas las ciencias que de una u otra manera se ocupan de los mismos y de sus actividades. En el caso del hombre, la historia sería, por ejemplo, parte de la biología.

La evolución misma de los estudios biológicos y de las demás ciencias, ha establecido un límite a la biología general, precisando con exactitud su campo de aplicación: establecer las leyes generales a que obedecen los fenómenos vitales. La biología general se circunscribe, de este modo, a la materia que constituye a los seres vivos, a los intercambios, entre ella y el medio que los rodea, a las modificaciones cuantitativas que sufren como consecuencia de esos intercambios. (1)

Estudiar la génesis, evolución, jerarquización, etapas, niveles, acción mutua de estos procesos y funciones, corresponde según el plano en que se realizan, respectivamente, a la biología y a la psicología, de acuerdo con las definiciones que de ellas hemos dado. Como tales procesos deben ser estudiados en su dinámica y complejidad, exigen la confluencia de ambos saberes que se logra con la Psicobiología, ciencia intermedia o interciencia, como se denomina a la sistematización de conocimientos en que fundamentalmente se imbrican los resultados de dos o más ciencias para lograr una explicación completa, dinámica, de fenómenos complejos tanto por su origen como por sus manifestaciones.

(1) Carballo Juan. Psicobiología. Pag. 156

La expresión Psicología proviene de las voces griegas Psique: ALMA y logos TRATADO o conocimiento, significa etimológicamente estudio o tratado del alma fué empleado por primera vez a finales del siglo XVI y se generalizó con sentido filosófico a medida del siglo XVIII. Su definición rigurosamente científica corresponde a nuestra centuria aunque con Aristóteles (384-322) realizó la primera exposición sistemática en su tratado DEL ALMA. (2)

Como rama de la filosofía, durante más de 2,000 años la Psicología vió su campo de acción aumentado según los alcances y restricciones del concepto de filosofía o de las orientaciones de esta que sobresalieron. Hasta principios de los siglos XIX y XX la psicología fué primordialmente el estudio del alma y de sus facultades, a partir de entonces se le limitó a una u otra de las siguientes definiciones: A) Estudio de los fenómenos psíquicos; b) estudio de los fenómenos mentales; c) estudio de los fenomenos de conciencia

Estas 3 definiciones comparten un denominador común; la naturaleza de los estudios psicológicos es siempre fenómeno subjetivo esto es fenómeno que representan la expresión individual mía, tuya, suya de los estímulos y reacciones, representaciones y pensamientos, sentimientos y deseos necesidades e intereses, inclinaciones y capacidades,

(2) Ibid Pag. 230.

estudio de un fenómeno particular y circunscriben el campo de la psicología al análisis de la expresión de la actividad humana, dejando en la sombra las estructuras funcionales las motivaciones propias de la función como posibilidad de realizarse y la realización a que llegan por imperio de las circunstancias del medio que los propicia.

1.2 DEFINICION DE PSICOBIOLOGIA:

Llegamos de esta manera a la definición misma de psicobiología, que es la ciencia que se ocupa de las estructuras y funciones biológicas; que en interacción con las cualidades del medio subyacen en los fenómenos psíquicos.

3. TEORIAS PSICOLOGICAS:

3.1 TEORIA DE LA CONDUCTA O CONDUCTISTA

Cualquiera que sea la doctrina que se sostenga con respecto al proceso de consolidación de la personalidad, lo que particularmente interesa al psicólogo son las manifestaciones que tienen lugar en la conducta.

Entendemos que la eficacia en cualquiera de estos aspectos depende de la recta comprensión de la conducta, sea normal o anormal y para ello es necesario hacerse cargo de todas las instancias del modo mas exhaustivo posible, es decir tratar de aprehender el comportamiento según sus múltiples dimensiones y características.

Por consiguiente el término conducta alude a procesos inherentes a un ser psicofísico, procesos que pueden trascender la esfera consciente y que deben ser enfocados siempre en relación con el mundo en torno susceptible este de innumerables transformaciones en cuanto configura un campo de comportamiento.(3)

(3) Abrahamsem, David. Delito y Psique. pag. 150

4. CLASES DE CONDUCTA:

4.1 Conducta Molecular:

Han existido dos modos polares de entender la conducta. Uno de ellos, que podría ejemplificarse con el conductismo watsoniano y demás concepciones elementaristas que rematan en una psicología constructiva, considera no solamente a la personalidad, sino a las distintas formas de comportamiento como la síntesis o suma de un recíproco adiestramiento de partes tal fue la interpretación denominada molecular, que en determinadas posiciones caracterizó a una psicología de reacción, librada al esquema estímulo respuesta y sus condicionamientos, y que centra el estudio en el análisis y validéz de los elementos considerados en sí mismos.

4.2 Conducta Molar:

En nuestro siglo se inicia un movimiento de crisis inaugurado por Dilthey, Spranger, Krueger, y continúa luego con Mc Dougall, por el conductismo teleológico de Edward Tolman, la Escuela de Berlín, los desarrollos fenomenológicos y por todas aquellas posiciones que adoptan como punto de partida la unidad concreta del viviente

inseparable de su mundo circundante. Toda conducta, según se señala expresamente, debe ser considerada en función de dicha estructura originaria, descontando la interrelación y solidaridad de todos los miembros cuyo sentido está abonado por el papel que cumplen en la unidad que integran.

4.3 La Conducta de Lagache:

Lagache dice que la conducta es el conjunto de operaciones materiales o simbólicas de un organismo en situación que trata de realizar sus posibilidades reduciendo las tensiones que amenazan su unidad y la motivan.

4.4 Conducta Material y conducta Simbólica:

Lagache establece que las operaciones que tienen lugar en la conducta pueden ser materiales o simbólicas. Las primeras ocurren en la intimidad del organismo y modifican el medio en el que tiene lugar la conducta. Las segundas conciernen a la actividad consciente como por ejemplo en un acto deliberativo o en cualquier proceso mental preparatorio de la acción.

TEORIA DEL PSICOANALISIS

El Psicoanálisis, desde el punto de vista histórico es algo más que una simple teoría de la enfermedad sea ésta psíquica o somática, en el desarrollo de la humanidad llega un momento en que las fuerzas inconscientes, afloran a la superficie de la conciencia y empiezan a despojarse de sus máscaras.(4)

Teoría es: un sistema deductivo, axiomático que parte de postulados o afirmaciones primarias y de ellas se deducen constataciones secundarias consecuencias, teoremas. etc. Como definición general de una teoría podemos decir que teoría, es un sistema de símbolo descriptivo explicatorio.

El Psicoanálisis como método de investigación de la vida anímica, es una disciplina que forma parte de la Psicología, ésta en su sentido más amplio sería la ciencia que estudia el comportamiento del organismo. En la construcción de la teoría psicoanalítica pueden observarse tres niveles:

(4) Ibid. Pag. 18/19.

Observación Clínica:

Para principiar daré un Ejemplo. Cuando un hijo desacata a su padre de manera más o menos abierta, ésto es un hecho que esta allí y que todo el mundo puede observar.

En el segundo nivel la interpretación: si a un hijo le importa mucho su madre tiene con el padre en éste sentido una rivalidad, ésto ya no es un hecho si no una hipótesis como todas las hipótesis, no tiene valor más que si es posible verificarla ciertamente, ésta verificación nunca es definitiva.

En un tercer nivel se localiza la hipótesis explicativa y se encuentra con que el paciente, el hijo en este caso se conduce como si en el afecto que siente por su madre entrare en competencia con la figura paterna.

2.2.1 PSICOANALISIS CRIMINAL

El Psicólogo Segismund Freud manifiesta que es ilusorio tratar de separar el delincuente y el hombre normal, afirmando que las tendencias agresivas forman parte del fondo

del alma humana, también explicó el fenómeno anímico con auxilio de los denominados complejos, que tienen su origen en la vida anímica infantil, complejos que envían a la consecuencia de su portador, de ordinario de un modo inconsciente, imágenes sustitutivas de la más cerrada índole. La escena propia es lo psíquico inconsciente, en el hombre, de donde surgen las verdaderas fuerzas motrices de su conducta, esas fuerzas de índole sexual, y de modo decisivo son determinadas y configuradas en las vivencias de la vida sexual .

El Psicoanálisis criminal parte de la conocida fórmula tripartita del alma humana: el YO, que es natural, el SUPERYO que es personalidad mas adaptada a la vida en común y que se forma por la introyección de la imagen del padre y de las enseñanzas y ejemplo de los maestros, y el ELLO, que es la parte más arcaica de nuestro espíritu donde yacen los instintos y las pasiones que reclaman saciedad. El equilibrio entre las tres porciones anímicas da por resultado la conducta social, pero si el yo es arrastrado por las exigencias del ello, puede surgir el delito.(5)

De aquí que todos llevamos un germen delictivo que le hizo a Goethe exclamar: No hay crimen que no me sienta capaz de cometer. Hasta aquí puede decirse que hay un punto de

(5) Psicología Criminal. Arevalo Reyes. Roberto. Pag. 59

arranque común entre la tesis Lombrosiana y el Psicoanálisis; pero en fuerza de diluir el elemento antisocial en toda la especie humana, resulta, como Edmundo Mezger dice, que mas bien surge de las teorías freudianas una doctrina criminológica predominantemente exógena, y, por ende, la concepción del delito como un fenómeno de inadaptación social.

CAPITULO II

ESTADO Y DERECHO

1. EL ESTADO

1.1 ORIGEN DEL ESTADO :

El origen del Estado aparece como una cuestión oscura y de difícil determinación por los escasos elementos originales de que se disponía y que se sustituyen por hipótesis, teorías, o supuestos.

El hombre primitivo agrupado en tribus y conjuntos de tribus, eligió libremente a sus dirigentes y les confió a éstos, la tarea de organizar su trabajo, de guardar las costumbres establecidas y los usos religiosos y la defensa, pero en ese entonces no había ningún poder coercitivo por parte del líder, o sea el poder con que se hallaban investidos estos líderes, era un poder puramente moralista.

Actualmente ya no se puede vivir de esa manera. Cuando hubo esa ruptura en la sociedad primitiva, y los intereses se

manifestaron claramente entre los hombres y se formaron dos bandos, los hombres libres y los hombres esclavos, el Estado apareció.

El Estado tiene múltiples connotaciones, debido a que existe una singular variedad en la forma de entender y percibir esta forma de organización, encontraremos que la organización estatal, tal como se le estudia actualmente, es la organización política conocida con ese nombre de Estado después del renacimiento.

La palabra Estado es actual, pero al remontarnos a épocas anteriores encontraremos organizaciones políticas bajo las más distintas denominaciones: Imperio Romano, Señores Feudales, Monarquías, etc. palabras que al final, engloban el mismo concepto.

1.2 CONCEPTO DE ESTADO

El Estado, es un orden de convivencia de la sociedad políticamente organizada en un ente público superior soberano y coactivo. (6)

(6) Enciclopedia Juridica Omeba. Tomo VI. Pag. 509

Se integra u organiza con una población (elemento humano o grupo social sedentario permanente y unificado) provista de un público que se caracteriza por ser soberano y se justifica por los fines sociales que tiene a su cargo.

El Estado es un orden jurídico parcial e inmediato al Derecho de gentes relativamente centralizado internacionalmente delimitado y con una pretensión de totalidad respecto del ámbito material de validéz solo restringida por la reserva del derecho internacional . El Estado es considerado como una autoridad dotada de fuerza de obligar es pues un valor o una norma o sistema de normas y en cuanto tal esencialmente diverso del hecho real, específico indiferente al valor de la representación o volición de una norma.

El concepto de Estado ha sido formulado independientemente por cada una de las disciplinas científicas: ciencia del Derecho, Sociología política, Historia, etc. que se refiere al Estado, desde cada uno de sus puntos de vista. Es más, dentro de una misma disciplina como ocurre en el caso del Derecho político, pueden distinguirse los diversos significados en que la palabra es usada.

La confusión y variedad de significados es tan grande que resulta casi increíble que no haya llegado a algún tipo de uniformidad en más de dos mil quinientos años en que se ha

preguntado. ¿Que es el Estado? Los autores lo consideran como la representación del espíritu moral, su expresión concreta; como el instrumento de explotación usado por una clase contra las otras; como un sinónimo de gobierno. Otros piensan que es una asociación aislada y única entre un número considerable de asociaciones como la iglesia los sindicatos y otros grupos voluntarios similares.

La primera pregunta que cabe hacerse al iniciar el estudio científico del Estado es si existió siempre el Estado y en todos los lugares? El Estado dice Engels, citado por Lenin, (7) No es de ningún modo, un poder impuesto desde fuera de la sociedad; tampoco es la realidad de la idea moral, ni la imagen y la realidad de la razón, como afirma Hegel; es mas bien un producto de la sociedad cuando llega a un grado de desarrollo determinado; es la confesión de que esa sociedad se ha enredado en una irremediable contradicción consigo misma y está dividida por antagonismo irreconciliables, que es impotente para conjugarlos. Pero a fin de que estos antagonismos, estas clases con intereses económicos en pugna no se devoren así mismas y no consuman a la sociedad en una lucha estéril, se hace necesario un poder situado aparentemente por encima de la sociedad y llamado a amortiguar el choque, a mantenerla en los límites

(7) Lenin. VI. Acerca del Estado. Pag 47

del orden. Y ese poder nacido de la sociedad, pero que se pone por encima de ella, y se divorcia de ella más y más, es el Estado.

1.3 DEFINICION DE ESTADO

Siendo este tópico tan controvertido, menciono algunos autores de lo que piensan y dicen con respecto al Estado:

Para el tratadista alemán George Jellinek en la definición de Estado se encuentran presentes lo político, lo social, y lo jurídico, conforme a su metodología es necesario investigar todas las facetas del Estado.

Por una parte, el Estado es una formación social, por otra, institución jurídica. de esta forma la teoría del Estado se descompone en teoría social y en teoría jurídica.

Para García Maynez, el Estado suele definirse como la Organización Jurídica de la sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio.(8)

El Estado, sociedad jurídicamente organizada capaz de imponer la autoridad de la ley en el interior y afirmar su

(8) García Maynez, Eduardo. Int. Estudio de Derecho. pag. 98

personalidad y responsabilidad frente a sus similares exteriores. Conjunto de poderes público: acepción en que se asimila con gobierno, del cual se diferencia en cuanto este constituye la encarnación personal de aquel su órgano ejecutivo.

2. DERECHO

2.1 ORIGEN DEL DERECHO

El pensamiento humano se ha desarrollado sobre dos vertientes, que son corrientes opuestas, la primera es la que dice que el origen del Derecho y su evolución es divino , es decir que su fuente creadora había sido de un ser superior que manda y ordena nuestras vidas, que como se sabe el idealismo sustenta la teoría que lo que existió primero es el pensamiento o el espíritu y después la materia, el espíritu produce la materia y que nuestros espíritus son gobernados por otro espíritu superior que nos da la facultad de pensar y de crear las cosas que nos rodean y que existen en general.

El padre del Idealismo el obispo Francisco Barkeley

asegura que Dios es el que crea nuestro espíritu y nos impone todas las ideas del mundo que encontramos en él, claro que esta concepción idealista fue la primera en existir pero a medida que la sociedad se va desarrollando y avanzando, que va transformando la naturaleza el hombre en su trabajo pasa a servirse de ella y va descubriendo leyes y fenómenos naturales, va surgiendo la ciencia, con la acumulación de las experiencias y vivencias que se van transmitiendo, dando así respuesta a los misterios de la vida. Llegándose a comprobar que no es el pensamiento o espíritu lo que existe primero, sino que es la materia lo principal y fundamental, ya que el hombre piensa porque tiene cerebro y que el pensamiento es el producto del cerebro. para ello, no puede haber pensamiento sin materia, sin cuerpo, pues el pensamiento no es mas que la materia altamente desarrollada.

El Derecho desde el punto de vista materialista, dice que también tiene una causa, un origen y una razón de ser, que Derecho y Estado son un producto de las mismas Causas, pues el derecho no tendría razón de ser si no existiera un aparato que le diera la fuerza o coercibilidad para su cumplimiento y obligatoriedad y esa coercibilidad se la da el Estado.

La Primitiva sociedad no tenía ya un Derecho en el sentido completo de la palabra, sino mas bien se regían mediante normas de conducta que regulaban las relaciones

internas de la familia primitiva que se llamó hábitos primitivos o sea la repetición constante de cierta norma de conducta o costumbres jurídicas por ejemplo los apelativos de padre, hijo, hermano, hermana, no son simples títulos honoríficos, sino que por el contrario traen consigo serios deberes recíprocos perfectamente definidos y cuyo conjunto forma una parte esencial de la constitución social de los pueblos.(9)

La familia consanguínea, estableció una costumbre que consistía en excluir del matrimonio o relación sexual a los ascendentes con los descendientes, padres e hijos, aquí ya existe una prohibición hecha costumbre analizada anteriormente y se amplía en el sentido que ya se excluye del comercio sexual no solo los padres e hijos sino los hermanos entre sí, al efectuarse el matrimonio por grupos, es decir que existía una comunidad de mujeres y maridos, excluyéndose los hermanos, lógicamente no se podía saber quien era el padre de determinada criatura y por lo tanto se estableció la descendencia por la línea materna o afiliación femenina, estableciéndose la herencia Derecho materno, pero no en el sentido jurídico actual, o sea que se hereda de hecho y no por derecho, con la familia sindiásmica, se hace cada vez más

(9) Preciado Hernández, Rafael. Lecciones De Filosofía del Derecho. Pág. 30.

difícil el matrimonio entre hermanos lo que causó el apareamiento del matrimonio por parejas, o sea que un hombre vive con una mujer.

El matrimonio no se hace en el sentido jurídico sino mas bien constituían uniones de hecho no legalizadas, pero que le daban formalidad a través de la costumbre al constituirse esos matrimonios no jurídicos, no desaparece la poligamia ya que se practicaba la infidelidad conyugal siendo un derecho para el hombre o costumbre que se observaba en esa época, sin embargo se exigía la estricta fidelidad femenina o sea a las mujeres, castigándose esa infidelidad femenina, o adulterio de la mujer, otra costumbre que se practicó fué que la mujer predominaba en el hogar o sea que gobernaba en la casa, las provisiones para el sostenimiento del hogar la hacían tanto hombres como mujeres, pero desdichado el marido o amante, que por torpeza u holgazanería no aportara provisiones para la comunidad ya que se le castigaba con liar los bártulos .

Podemos concluir diciendo que el derecho surge con el apareamiento de la propiedad privada y la división de la sociedad en clases, al aparecer la propiedad privada también aparecen los intereses opuestos las clases y aquellas bellas costumbres que regularon la vida de la comunidad primitiva o gentilicia, pierden su carácter de reglas de verdadera convivencia social y de protección de los intereses colec-

tivos desde luego su cumplimiento pierde el carácter de voluntario y obligatorio.

Al entrar en contradicción las nuevas fuerzas productivas, las viejas relaciones de producción, nace el poder concentrado en pocas manos, da lugar a imponer nuevas costumbres que regulen esas nuevas relaciones de producción, ya que están en juego los intereses de la clase que se va enriqueciendo dentro de la gens o tribus, indudablemente las viejas costumbres no permiten la explotación y la institución de la propiedad privada, como era natural al principio los grupos pastores o cazadores, repartían entre la comunidad sus productos obtenidos de su actividad mas tarde lo obtenido iba teniendo carácter de privado al principio cuando se enfrentaban dos gens, la vencedora adoptaba los vencidos como miembros de la gens, pero al aparecer la propiedad privada se reparten a los vencidos, ya que constituyen una fuerza de trabajo en beneficio de la naciente clase poderosa económica, y desde luego se creó la necesidad de normar la situación de los esclavos, quienes carecían de todo derecho, al estar equiparados como simples herramientas o ganado parlante.

2.2 CONCEPTO DE DERECHO

Actualmente en las sociedades, el derecho es uno de los

instrumentos esenciales del poder. Una gran parte de las actividades del poder se realiza a través del derecho, las constituciones, los códigos, las leyes, los reglamentos, las resoluciones judiciales y administrativas son procedimientos de acción del poder.

Uno de los sostenes más firmes de toda sociedad civilizada es el que se encuentra en dos conocidos aforismos, que fueron heredados de los antiguos romanistas: 1. A nadie le es permitido ignorar las leyes 2. En su consecuencia se presume que todo el mundo las conoce; por lo cual aunque resulte que uno las ignora, lo obligan lo mismo que si las hubiere conocido. (10)

Así mismo el artículo 3 la Ley del Organismo Judicial establece que: Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.

El derecho tiene como objeto la investigación y determinación de ciertas reglas sobre lo justo, en el sentido de diferenciarlo de lo injusto, y su fin es demostrar el necesario predominio del criterio que estima lo justo, también el derecho debe ser expresión de soberanía interior, la que en el derecho moderno pertenece al pueblo y la ejerce el gobierno formado por él; más en épocas pasadas la ha

(10) Cosa, Joaquin. La Ignorancia del Derecho. Pág. 13

ejercido el monarca, sea con el asentimiento tácito del pueblo, sea por la fuerza o por derecho divino..

Se debe estudiar el derecho desde el punto de vista científico o sea que el estudio de las instituciones jurídicas constituye una disciplina que no es más que la investigación y el conocimiento de los elementos esenciales y orgánicos de las reglas jurídicas, al mismo tiempo los principios de donde derivan esas reglas y la aplicación de los mismos.

El derecho trata de ser un instrumento en el cual se plasman ciertas ideas de valor, tratando sobre todo de ser justo. El Derecho es producido por los hombres, únicos seres capaces de comprender y de darle forma a su existencia a sus valores y por lo tanto a un deber ser, transformando la realidad y haciendo que las ideas participen en el mundo real, de mucha importancia, siendo factores influyentes en la vida humana, luego de haber sido conformadas en el seno de la misma.

2.3 DEFINICION DE DERECHO:

Existen diversas definiciones sobre que se entiende por derecho, he aquí algunas de varios autores:

El Tratadista Joaquín Cosa, expone que Derecho es el conjunto de preceptos que reglamentan la conducta del hombre para con sus semejantes, cuya observancia es posible justo y útil asegurar por medio de la coacción exterior.

El derecho es pues la limitación de lo que los hombres y sus agrupaciones, tienen con respecto a, la libertad de hacer y de no hacer, sin incurrir en una condenación o un particular empleo de la fuerza. (11)

El tratadista Santiago López Aguilar expresa que en la vida de la sociedad, el derecho se manifiesta bajo la forma de reglas de conducta, que han sido establecidas directamente por el Estado o bien sancionadas por éste como reglas obligatorias para todos y cuya infracción trae consigo la aplicación al infractor de una u otras medidas de corrección estatal.

Derecho, es la facultad natural de obrar de acuerdo con nuestra voluntad, salvo los límites del derecho ajeno, de la violencia de otro, de la imposibilidad física o de la prohibición legal. Potestad de hacer o dirigir cuando la ley o la autoridad establece a nuestro favor, o lo permitido por el dueño de una cosa. Consecuencias naturales derivadas del

(11) ENCICLOPEDIA UNIVERSAL. TOMO XVIII PAG. 119.

Estado de una persona o relaciones con otros sujetos.

Colección de principio, preceptos y reglas a que están sometidos todos los hombres en cualquier sociedad civil, para vivir conforme a justicia y paz, y a cuya observancia pueden ser compelidos por la fuerza. justicia. razon, equidad.

3. RELACION ENTRE ESTADO Y DERECHO

Sabemos que el Derecho al igual que el Estado, tienen un origen producto de una causa; pues conforman una historia o un desarrollo, la primitiva sociedad no tenía ya un derecho en el sentido completo de la palabra, sino más bien se regían mediante normas de conducta que regulaban las relaciones internas de la familia primitiva que se llamó hábitos primitivos, es decir la repetición constante de ciertas normas de conducta.

La clase proletaria de los medios de producción se interesó en abolir aquellas costumbres voluntarias para crear nuevas reglas que les permitieran consolidar su derecho a la propiedad de la tierra, el ganado, los instrumentos de trabajo y los esclavos; como era lógico estas costumbres no podían ser aceptadas por los esclavos por ir contra sus intereses y jamás se podrían observar en forma voluntaria, lo que hizo necesario de un algo que las hiciera valer, y ese

algo fué el Estado.

Si una persona de aquel entonces no cumplía esa regla, era necesario de un aparato especial que le diera validez y personas que exigieran el cumplimiento u observancia, comenzándose a aplicar al infractor y a métodos de coerción, para garantizar su observancia, como ya vimos esa fuerza especial que nació fue el Estado, integrado por un ejército que no defendía los intereses de la colectividad, sino los intereses de la clase ya dominante, tribunales, cárceles, para garantizar como se dijo, la obediencia de todos los miembros de la sociedad.

De ahí que el Derecho aparece como una necesidad de imponer reglas de conducta y para cuyo cumplimiento se hace por medio del Estado, que le da la coerción, al surgir las clases sociales surgen también las contribuciones y con ello la necesidad de imponer reglas de conducta amparadas por la coerción que le da el Estado, pues antes de dividirse la sociedad en clases no existía el Derecho en el sentido completo de la palabra.

No está de más indicar que la burguesía siempre ha querido esconder la verdadera naturaleza del Derecho o sea que encubre en forma celosa el carácter clasista del Derecho al indicar que el Derecho expresa los intereses de toda la

sociedad, protege al individuo en general, ayuda a la cooperación, pero realmente protege la propiedad privada y la santifica ya que el Derecho no es más que la voluntad de la clase dominante convertida en ley, y esa voluntad impuesta es mediante los órganos del Estado a toda la sociedad. pues el Derecho no sería nada sin ese aparato que le da fuerza a la observancia de sus normas.

Desde los albores de la historia, la humanidad se ha comportado conforme a reglas que prescriben determinadas conductas. El hombre al vivir en sociedad, bajo las leyes dictadas por el estado, desarrolla patrones que incluyen actitudes rituales, que se transforman en un verdadero marco de pensamiento cada vez más completo y del cual forma parte el derecho. Por otro lado, la vida del hombre solo es comprensible en sociedad; el individuo aislado solo, es una abstracción inútil, inoperante.

La misma conformación física del hombre en relación con el ambiente y comparado con otras especies, lo obliga a asociarse con sus semejantes. La sociedad ya conformada, condiciona la conducta del hombre cuyo comportamiento se dirige y afecta, en mayor o menor medida, a los demás seres humanos.

Es dentro de esta misma sociedad que surge, como

consecuencia de los primeros intereses económicos y sociales, El Estado, o reunión permanente e independiente de hombres dentro de un cierto territorio común asociados bajo una misma autoridad, con un fin común y que viene a ser en todo caso la traducción jurídica de la nación.

Al Estado competen todas las normas o reglas de conducta obligatorias o coercibles, bilaterales, exteriores y heterónomas.

Concluyo diciendo que, no puede existir un Estado sin Derecho, ni un Derecho sin Estado, ambos se necesitan y van de la mano, por eso señalo que tienen íntima relación como he analizado en este tema tan importante, realmente el Derecho es siempre clasista vinculado íntimamente al Estado; este obliga a que se respeten las normas jurídicas, poniendo en juego su aparato coercitivo, aplicando sanciones a los infractores de esas normas. La esencia del derecho la determina, no la decisión arbitraria del Estado ni el ideal abstracto de una justicia eterna que no existe, sin las relaciones económicas que condicionan la voluntad de la clase dominante representada por el Estado.

El Derecho expresa siempre unas determinadas relaciones de producción dentro de las cuales una clase es dominante; consolida estas relaciones de producción y las correspondientes relaciones sociales; de ahí que el Derecho

contribuye a consolidar económica y políticamente la dominación de una clase social determinada. Por eso manifiesto que el Derecho es parte importantísima de la superestructura que se erige sobre la base económica de una determinada sociedad, donde la voluntad de las clases dominantes, cuyo contenido viene siempre determinado por las relaciones de producción.

CAPITULO III

CRIMINOLOGIA Y DERECHO

1. CRIMINOLOGIA:

1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA CRIMINOLOGIA:

El tratadista WOLF MIDDENDORFF (12) expresa: Cuando César Lombroso situó hace cien años al individuo en el centro de la atención científica y desvió la mirada del delito al delincuente, fundó con ello la criminología moderna. En la misma época reinaba en la ciencia histórica alemana el historicismo, procedente de la filosofía del idealismo alemán WEDGWOOD (13) citado por MIDDENDORFF escribe. Resulta más interesante el comportamiento de los seres humanos como individuos que su conducta en grupos o clases. Se puede hacer historia tan perfectamente con este como con cualquier otro prejuicio, no está ni más ni menos expuesto a errores que otros. Continúa manifestando Meddendorff de otro lado, hay y hubo en los países anglosajones una escuela de historiadores que se presenta con pretensiones moralizadores.

(12) Wolf, Middendorff. Estudios de Psicología Criminal.

Pag. 13

(13) Wolf, Middendorff. Op. Cit. Pag. 13/14

Escribía Lord Acton que la inflexibilidad del código moral constituye el secreto de la autoridad, la dignidad y la utilidad de la historia y exigía que se nombrara árbitro a la historia en cuestiones debatidas y se elevara al historiador, en nombre de dicha ciencia, a juez moral sobre los individuos que participan en los acontecimientos.

El inglés Carr citado por Middendorff insiste por su parte en que no es misión del historiador juzgar moralmente la vida privada de los individuos que describe. Respecto a acciones políticas, como por ejemplo, los asesinatos masivos de Hitler o Stalin, adopta también con normas éticas a las instituciones políticas.(14)

El criminólogo advertirá sobre las estrechas y frecuentemente inseparables conexiones de la actuación privada con la pública; el historiador sabe, para citar solo un ejemplo, que los deseos privados de Enrique VIII de Inglaterra tuvieron grandes consecuencias históricas. Continúa manifestando Middendorff que los historiadores han aprendido que la psicología y la antropología han destruido ampliamente el concepto ilustrador del hombre de razón y que

(14) Wolf. Middendorff. Op. Cit. Pag. 15

antes se había menospreciado la importancia de las inclinaciones destructores y autodestructoras en el hombre.

A esta aproximación de la historia continúa manifestando respecto a la sociología y la psicología corresponde un movimiento parecido en la criminología; a la escuela antropológica, fundada por Lombroso, siguió la criminal sociológica, que subrayaba las influencias del ambiente social, y luego las teorías psicológicas y de psicología profunda.

Actualmente se halla la criminología en un período de transformación, esta sometida al espíritu de la época y a las corrientes en moda. La sociología es mucho más importante en la criminología ahora que antes, pero el estudio de la personalidad del delincuente continúa firme en el centro de la investigación criminológica. La dificultad esta en que los resultados de la investigaciones criminológicas envejecen demasiado a prisa y corren peligro de estar superados en el momento de su publicación.

En esta fase de evolución paralela de ambas ciencias se impone una colaboración entre historia y criminología. Puede completarse perfectamente la historia general mediante los aspectos particulares, como por ejemplo, la historia del crimen y la lucha contra el mismo. Con el concepto de grupo,

desarrollado por la sociología, puede analizarse el comportamiento social y asocial de grandes y pequeños grupos, hasta llegar al Estado. Los aspectos buenos y brillantes del héroe, descritos por el historiador, pueden ser completados por las conclusiones del criminólogo, que no solo se ocupa de los aspectos oscuros de la actividad oficial, sino también de la vida privada: ambos elementos forman parte de la historia, y no pueden separarse tajantemente, como se hacía antes con frecuencia. Si el criminólogo llega a la conclusión de que el individuo es un carácter mixto, no ha dicho más de lo que afirmó el famoso historiador inglés Gooch, quien señalaba que jamás le había satisfecho la historia como reportaje sobre hombres de Estado, partidos y gobiernos porque ya en su juventud había sacado la conclusión de que la historia abarca la vida de la humanidad en toda su altura, amplitud y profundidad, y de que todo hombre es un ser de muchos estratos.

Los historiadores y criminólogos coinciden, por ejemplo, en su interés por los crímenes políticos, especialmente los asesinatos políticos, por los golpes de Estado y las revoluciones. Lo que hoy, en cuanto crimen, interesa en primer término al criminólogo es tal vez mañana, si la revolución ha tenido éxito, el objeto preferido, como historia de la investigación de los historiadores; y lo que hoy es solamente historia puede ser llamado delito mañana,

tras una revolución.

Los historiadores han suministrado también material a criminólogos, así el criminólogo Macaulay en un ensayo sobre Clive. Rober Clive ganó la India para Inglaterra: se abrió camino con engaños, chantajes, sobornos y violencia, y cuando regreso a Inglaterra con incalculables riquezas, lo procesaron sus enemigos. Macaulay llama la atención sobre un punto de vista que afecta a cualquier juez, porque puede encontrarse naturalmente a menor nivel ante un dilema parecido. La justicia penal ordinaria no conoce el concepto de compensación. Los mayores merecimientos no pueden tenerse en cuenta frente a la acusación de una transgresión mínima. Los grandes individuos, que han sido elevados muy por encima de las circunstancias corrientes y sometidos a grandes tentaciones, tienen derecho, según Macaulay, a ser tratados con extraordinaria comprensión de su situación. En la historia ningún juez puede declarar absuelto a un solo gran gobernante, si dirige su atención inexorablemente hacia uno o dos acciones injustificables.

En cambio, son necesarias otras cualidades para juzgar a una gran personalidad o al criminal, tanto en la historia como en la criminología, especialmente cuando los datos exactos son escasos. Del historiador se dice que debe desarrollar algo parecido a un sentido entrenado de la verdad, tal como habla el Criminólogo Niebuhr del ojo que

descubre cosas en un espacio oscuro, de las que una persona llegada en aquel momento diría que no existen.

Para el criminólogo que trabaja según el método biográfico puede decirse lo mismo; para estudiar a un delincuente necesita de un cierto olfato para el crimen y el criminal.

También criminólogos y criminalistas han fracasado más de una vez porque han atribuido al delincuente exceso de reflexión, de astuta planificación y demasiado sentido en su actuación.

1.2 CONCEPTO Y DEFINICION DE CRIMINOLOGIA

1.2.1 CONCEPTO:

Como punto de partida, se considera a la Criminología como una ciencia sintética, causal explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales.

La anterior definición fué acuñada en México al principio por Mariano Ruiz Funes y después completada y perfeccionada por el maestro Quiroz Cuarón.

En un principio Ruíz Funes consideraba a la Criminología como ciencia sintética y empírica, sus límites están fijados por su contenido: El estudio triple del delincuente y del delito, bajo los aspectos antropológico-biológico, psicológico y sociológico. Posteriormente substituyó el término "delincuente" y "delito" por el de "Fenómenos criminales"

La definición a la que en principio me refiero ha sentado sus reales en México, y se ha utilizado en los programas oficiales de estudio, como se puede constatar en diversas publicaciones.

La definición de Criminología es aún un problema a discutir, varios autores se niegan a definirla, otros dan

definiciones plenamente tautológicas o puramente etimológicas.

Procurando unificar criterios sobre la enseñanza de la Criminología, en 1955 se reunieron varios criminólogos entre ellos: Grassberger, Cornil, Ribeiro, Sellin, Pinatel, Erra, Mannheim, Sulhi, Dimitrijevic y López Rey.

Esta reunión patrocinada por la Unesco y organizada por la Sociedad Internacinal de Criminología fué por demás fructífera, ya que se llegó a importantes acuerdos en lo referente al contenido, alcance y fin de la enseñanza criminológica.

La conclusión a la que se llegó en el mencionado coloquio es la siguiente:

Esta ciencia sintética se propone, hoy como ayer, la disminución de la criminalidad, y en el terreno teórico que debe permitir llegar a este fin práctico, propone el estudio completo del criminal y del crimen, considerado este último no como una abstracción jurídica, sino como una acción humana, como un hecho natural y social. El método utilizado por la Criminología es el método de observación, empleado en el marco de una verdadera clínica social.

Lo anterior se deduce al notar que la Criminología es

concebida como ciencia sintética, tanto natural como social y no jurídica con una finalidad preventiva, a la que se llega por medio del estudio del crimen y del criminal, con un método de observación y experimentación, es decir, encontramos los elementos ciencia, síntesis, método, empirismo y objeto.

El estudio de la "Criminología" es de primordial importancia para los legisladores, juzgadores, litigante, como para los estudiantes de la carrera de abogacía y notariado, motivo que me inspiro a profundizar sobre este tema apasionante como lo es la CRIMINOLOGIA, esperando que dentro de las medidas de mis posibilidades clarifique aunque sea en mínima parte las dudas que el desconocimiento de esta ciencia produce en los estudiantes y aun en los propios profesionales del derecho, especialmente en los que se dedican el ramo penal (al decir desconocimiento, lo hago porque muchos profesionales del derecho tienen un conocimiento somero de la Criminología pero ello no basta a la hora de litigar).

Daré algunos conceptos de connotados criminólogos tales como Gunther Kaiser (15) que conceptualiza la criminología diciendo que Criminología es el conjunto ordenado de la

(15) Gunther, Kaiser. Criminología en su obra Introducción a sus fundamentos científicos. Pag. 19

ciencia experimental acerca del crimen, del infractor de las normas jurídicas, del comportamiento socialmente negativo y del control de dicho comportamiento.

Michelangelo Pelaez (16) manifiesta que es el estudio completo e integral del hombre con la preocupación constante de conocer mejor las causas y los remedios de una actividad antisocial.

Alfonso Reyes E.(17) expresa que criminología es la ciencia causal explicativa que estudia la conducta criminal del hombre en sociedad, en su génesis y en su dinámica y formula recomendaciones de profilaxia delincencial y explica el concepto analizandolo por partes y lo hace de la siguiente forma Es ciencia causal explicativa porque se ocupa de los factores que determina el hecho criminoso y de su dinamica ulterior; hablase de la conducta criminal del hombre en sociedad porque el delito es ante todo un comportamiento humano producido en el seno de una agrupación social. poniendo énfasis en el contenido finalístico de la criminología, que no es otro que el de prospectar una política de prevención del delito: sin esta función la política criminal sería una disciplina vacía y trunca.

(16) Michelanagelo pelaez. Introducción al Estudio de la Criminología. pag. 15.

(17) reyes E. Alfonso. Criminología. Pag. 13

Por último daré el concepto que nos da EUGENIO CUELLO CALON (18) quien al referirse a esta ciencia expresa que la criminología es el conjunto de conocimiento relativos al delito como fenómeno individual y social.

Para Ernest Seeling, la Criminología es la ciencia del delito, expresa que también trata del delito la ciencia de derecho penal, sin embargo ambas ciencias son diferentes. Lo explica diciendo que la diferencia yace en la índole del concepto delito, que reúne en sus elementos tanto fenómenos reales como objetos normativos; a los primeros pertenecen los valores y el deber ser. En la definición que hace del delito Seeling señala que es "Un comportamiento anímico y corporal del hombre que a causa de su efecto antisocial está jurídicamente prohibido y sancionado con una pena" abarca tanto los fenómenos reales del mismo (comportamiento psicofísico), de un hombre y sus efectos en el mundo exterior como los elementos normativos del delito. Diferenciando estos dos grupos del que su investigación más detenida sea materia de dos ciencias diferentes; la Criminología tiene por objeto los fenómenos reales del delito, mientras que la

(18) Cuello Calon, Eugenio. Derecho Penal. Pag. 20

ciencia del Derecho Penal se ocupa del delito en su sentido jurídico, es decir de sus elementos normativos.

Para Constancio Bernaldo de Quiros (19) la Criminología es una ciencia que podría seguir viviendo aunque no existiese ni la persecución del malhechor, ni el juicio ni la pena.

Manuel Osorio (20) en su diccionario expresa que la criminología es una ciencia completamente del Derecho Penal que tiene por objeto la explicación de la criminalidad y de la conducta delictiva individual, a fin de lograr un mejor entendimiento de la personalidad del delincuente y la adecuada aplicación de una política criminal y de las sanciones penales.

Para Manuel López Rey Arrojo criminología es la ciencia complementaria del Derecho Penal que tiene por objeto la explicación de la criminalidad y de la conducta delictiva a fin de lograr un mejor entendimiento de la personalidad del delincuente, la aplicación adecuada al mismo de las sanciones penales y la mejor realización de una política criminal.

Los diversos criterios citados exponen la diversidad de contenido y fin de los mismos por lo que no puede darse un

(19) Tratado de Criminología. Gráficas González. Pag. 3/7

(20) Diccionario de Ciencias jurídicas, políticas y sociales
Editorial Eliasta.

concepto definitivo de la criminología, pero siempre que se de uno debe intentar condensar en el mismo, la naturaleza y fines de ella, así lo dijo el criminólogo Ingenieros al manifestar que es una ciencia que comprende la etiología criminal, la clínica criminológica y la terapéutica del delito, que dicho de otra forma, es el estudio del delito como hecho, sus causas y sus remedios. Considero entonces que la actual criminología debe ser concebida como la ciencia que trata del estudio del crimen y la delincuencia como su consecuencia, sus causas, su tratamiento y prevención o sea que en el sentido anterior, la materia de que la misma se ocupa es la conducta delictiva, a distinción importante porque marca lo que puede considerarse como límites entre esta ciencia y el derecho Penal.

La definición que he formado de los autores antes mencionados es la siguiente: "Criminología es la ciencia que estudia al hombre con personalidad anormal, que ejecuta un hecho reprobado por la sociedad y castigado por la ley, previniendo el delito a través del estudio de la conducta de este individuo, la repercusión que la violación de una norma preestablecida produce aplicando un efectivo control de medidas de seguridad para evitar que continúe transgrediendo una norma y aplicando una acertada Política Criminal.

No esta demás agregar que para hacer un estudio concienzudo del delincuente, hay que estudiar los factores que le rodearon al momento de cumplir la ley penal. Al decir cumplir la ley penal, significa que el delincuente viola una norma jurídica y al violarla está cumpliendo la ley penal, ya que la ley es descriptiva y la norma prohibitiva.

1.2.2 DEFINICION:

Daré algunas definiciones de Tratadistas importantes:

RAFAEL GAROFALO define la Criminología como la Ciencia del Delito. Pero haciendo una diferencia entre delito sociológico o natural (llamado también crimen) y el delito jurídico. Este último sería el que el legislador considera como tal y lo incluye en el Código Penal.

Por el contrario el Delito Social o Natural es una lesión de aquella parte del sentido moral que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales (piedad y probidad) según la medida en que se encuentran en las razas humanas superiores, cuya medida es necesaria para la adaptación del individuo a la sociedad.

A pesar de ser criticable en varias partes la definición del maestro italiano, posteriores investigaciones, así, FERRI decía que Son delitos las acciones determinadas por motivos individuales y antisociales que alteran las condiciones de existencia y lesionan la moralidad media de un pueblo en un

momento determinado.

QUINTILIANO SALDANA en su obra Nueva Criminología, se publicó en 1929, define la Criminología como la Ciencia del crimen o estudio científico de la criminalidad sus causas y medios para combatirla.

CONSTANTINO BERNALDO DE QUIROS, define la Criminología como la ciencia que se ocupa de estudiar al delincuente en todos sus aspectos expresando que son tres grandes ciencias las constitutivas, a saber: la ciencia del delito, o sea el Derecho Penal; la ciencia del delincuente, llamada Criminología y la ciencia de la pena, penología.

ABRAHAMSEN dice que Criminología es la investigación que a través de la etiología del delito (conocimiento de las causas de este) y la filosofía del delito, busca tratar o curar al delincuente y prevenir las conductas delictivas.

HURWITZ, anotando que el término criminología puede emplearse en diversos sentidos, dice que en su obra designa aquella parte de la ciencia criminal que pone de relieve los factores de la criminalidad mediante la investigación empírica, es decir, los factores individuales y sociales que fundamentan la conducta criminal.

1.3 OBJETO DE LA CRIMINOLOGIA

El principal objeto de esta ciencia es estudiar las causas que originan la criminalidad o sea el porque ciertos hombres transgreden las normas jurídicas, conociendo a fondo las formas por las que este (el delito) aparece y el desarrollo que se dan en forma individual y a nivel de la sociedad.

En otras palabras, conociendo las causas, los motivos que influyeron en el delincuente para violar la norma jurídica, estudiando dichas formas, así tambien estudiando la forma como el delito se desarrolla en la sociedad, sabiendo esto, podemos conocer la personalidad del delincuente, para ello como juzgadores tendríamos que situarnos en el lugar del delincuente, tener conocimiento de la psiquis y de las circunstancias que rodearon el hecho anti-jurídico; en esa forma ya podemos emitir un juicio bastante cercano a la realidad no propiamente científico pero tampoco empirico, o sea que la Criminología nos da los instrumentos necesarios y los métodos a seguir previo a aplicar la ley penal; no se va a emitir un juicio sin antes conocer a fondo al delincuente, si así se hace no cabe duda que el juez estará juzgando en la forma más justa y equitativa.

En realidad los criminólogos al referirse a esta ciencia dan diversos conceptos pero que en el fondo se refieren a lo mismo. Mi objetivo no es sino el conocer más a fondo esta apasionante ciencia para formarme un mejor criterio el cual será de bastante utilidad en mi vida profesional así como a los profesionales del derecho especialmente a los litigantes del ramo penal, pues es básico que tengamos conocimiento sobre esta materia.

En la actualidad lo comprensivo de la criminología hace que el concepto que de ella se haga se excluyan las palabras o frases tales como: punición, aplicación de sanciones al delincuente, luchar contra el delincuente, castigo, pena, etc. y todo lo que suene a represión y expiación porque en vez de dichas expresiones se utilizan hoy en día cada vez más las de prevención y tratamiento mas justa y comprensivamente lo que no debe hacernos olvidar que no basta el Código Penal para solucionar el problema del crimen.

1.4 FINALIDAD DE LA CRIMINOLOGIA

El fin de la criminología es estudiar las conductas criminales, ajustadas a un precepto penal, su etiología, tratamiento y prevención.

En cierto modo la Criminología, en su tarea, parte de un sitio para volver al mismo con una respuesta. El

criminólogo, ante una conducta delictiva, en su estudio, parte del concepto jurídico de la misma; en la investigación criminológica, actúa libremente, conforma a las aportaciones de las disciplinas criminológicas, obteniendo conclusiones. las que de vuelta, tiene que relacionar al concepto jurídico penal de que partió.

El fin de la criminología no puede desaparecer, porque el delito no dejará de existir por estar sustancialmente unido a la vida de relación de los hombres. La criminalidad, en la vida de un pueblo es algo normal, a pesar de que la conducta criminal sea considerada como algo anormal, a pesar del criterio de algunos al decir que el hombre normal es incapaz de una conducta delictiva. Lo que repercute bastante en las investigaciones criminológicas, pues es diferente investigar sobre criminalidad de un pueblo que hacerlo sobre crimen de una persona, aun tratándose de dos aspectos íntimamente unidos.(21)

Es cierto que una mejor organización social haría desaparecer un buen número de delitos, pero surgirán nuevas valoraciones de la conducta humana. es decir nuevos delitos, como un golpe a esa nueva organización social a la dignidad humana, que indefectiblemente habrá de venir, con las aperturas democráticas de los pueblos, sobre todo en nuestros sufridos pueblos latinoamericanos en desarrollo; sin

(21) Introducción a la Economía. Fondo de Cultura Económica.

pretender, por ejemplo, que dicho fenómeno, haga desaparecer el delito, pero si una evidente disminución del mismo; y sin pretender unilateralmente que una organización social, es la determinante en la conducta delictiva, pero sí de una importancia considerable. Lo que sí es cierto es que con una mejor organización social, rebatiremos la opinión de el tratadista Grispiigni en su Introducción a la sociología criminal cuando dice que el delito es un hecho constante, o al menos, como verdad inconclusa, hacerlo menos constante.

En un sentido amplio y de índole aplicada el fin de la criminología puede concretarse mas, y expresar que es el estudio causal-explicativo del delito, estimando a la víctima, al autor y a los factores causales, individualmente, y el estudio de la criminalidad de un grupo o comunidad o de un país, así como el tratamiento y prevención de dicho delito

2. CRIMINALIDAD

Con respecto a la Criminalidad puede decirse que es la calidad o circunstancia por la cual es criminal una acción. El volumen total de infracciones o proporción en que se registran los crímenes en general y las varias clases de crímenes en particular en una sociedad o región determinada y durante cierto espacio de tiempo. También puede decirse que es el conjunto de las conductas

antisociales que se producen en un tiempo y lugar determinados.

Para poder estudiar la criminalidad es necesaria la intervención de la Demografía, la Historia, la Etnografía, la Psicología Social, y Estadística, etc. se trata pues de un análisis global del fenómeno.

La interpretación de la criminalidad como totalidad de los delitos cometidos en un lugar y época determinados es muy general y por demás errónea. Es indudable que los datos de más fácil acceso sean los oficiales, tales como estadísticas judiciales.

Gran parte de la investigación criminológica actual está dedicada a la obtención de la cifra negra (delitos no conocidos por la autoridad) a la cifra dorada (conductas antisociales y delitos cometidos por políticos, compañías transnacionales, influyentes, industriales etc.) y al estudio de conductas desviadas o peligrosas no consideradas oficialmente como tales.

La importancia de la diferencia en los niveles de interpretación salta a la vista, pues no es lo mismo hablar del homicidio, que del homicida, que de los homicidios. es diferente estudiar un comportamiento antisocial, un sujeto antisocial o la antisocialidad. Debe entenderse pues que la Criminología estudia la conducta antisocial en tres niveles distintos: El Crimen, el criminal y la criminalidad.

En la evolución de la criminalidad a largo plazo ofrecen interés las cuatro reglas del tratadista Nicéforo, al comparar la delincuencia antigua y la de principios del siglo XX y estas son las siguientes:

- a) La evolución de la criminalidad natural a la artificial (ejemplo: estallar bombas y otros explosivos)
- b) De la violenta a la fraudulenta (Mayor definición de la estafa y las falsificaciones)
- c) De la masculina a la femenina (por la vida menos hogareña de la mujer o su mayor participación en el trabajo y funciones públicas)
- d) De la adulta a la infantil (producto de la relajación familiar postguerras de miseria, malsana curiosidad estimulada en los pequeños)

Apolo Eduardo Mazariegos expresa que Criminalidad es la calidad negativa del acto representada en la mente de su autor como contraria al bien y a lo correcto lesiva del orden social y sancionable con una pena o bien sujeta a una medida de seguridad; es también en otra acepción el conjunto de datos referida a un lugar o época determinado o a estados sociales o edades que constituyen el material de estudio de

la criminología.

La criminalidad nos permite descubrir otros aspectos del suceso criminal, por los que se completan y redondean muchas veces los conocimientos que hemos adquirido por medio de la observación de casos aislados

3. CRIMINOLOGIA Y DERECHO PENAL

Michelangelo Pelaez (22) al referirse a la criminología y derecho Penal expresa "La autonomía de la criminología frente al derecho penal tiene clara razón de ser, fundada en la diferente naturaleza del objeto y del método de una y otra ciencia."

Jiménez de Asúa llega a la conclusión que mientras el derecho verá reducido su ámbito, hay quienes opinan que existe autonomía aunque sea relativa entre estas dos ciencias y otros que manifiestan que estas disciplinas tienen mucha relación, pues ambas poseen idéntico punto de partida (el delito), además se dice que las investigaciones criminológicas suministran noticias y datos de sumo valor para la elaboración de las normas jurídicas penales.

(22) Michelangelo Pelaez. Op. Cit. Pag. 186

En otro orden de ideas, Gunther Kaiser (23) se refiere con respecto a estas dos ciencias, de la siguiente manera, sin embargo, es habitual ya desde hace bastante tiempo separar derecho penal y criminología con los conceptos de ciencia jurídica y no jurídica, ciencia cultural y natural, ciencia normativa y empírica.

Considero que estas dos ciencias son autónomas, pero como explican los autores,, su autonomía es relativa, ya que las diferencias que separan a una de la otra mantienen estrecha relación, Michelangelo Pelaez (24) concluye la Criminología y el derecho penal son dos ciencias autónomas, pero ni opuestas, ni separadas, mas bien asociadas. No se resuelve ningun problema penal sin tener en cuenta los resultados de la criminología, convertida en base indispensable de la teoría y práctica del Derecho Penal moderno, así como del Derecho Penitenciario y del Derecho Procesal.

(23) Gunther Kaiser Op. Cit. Pag. 190

(24) Michelangelo Peláez. Op. Cit. Pag. 192

Por lo tanto hay que diferenciar lo que es la criminología del derecho penal, para evitar que nos equivoquemos al tratar científicamente diversos temas que tienen relación con el delito. Existen algunas diferencias entre las dos ciencias y que son la siguientes: a) La Criminología es una ciencia causal explicativa y el derecho penal es una ciencia normativa, ambas parten de puntos diferentes cuyo contenido es diverso; b) La criminología averigua las causas del hecho delictivo sean de naturaleza endógena o de origen externo estudiando su dinámica; el derecho penal se encarga de la conducta ilícita (siempre que este descrita en un tipo legal) c) Mientras que la criminología es una ciencia abierta cuya única limitación esta dada por la naturaleza misma del fenomeno antisocial que estudia el derecho penal es una disciplina cerrada en cuanto solo se ocupa del comportamiento humano que lesione los intereses sociales poniendose en peligro tanto particulares como a la comunidad; para el derecho penal solo es delito lo que el legislador tipificó en la ley como delito (o sea la conducta que el legislador plasmó en el cuerpo legal como delito).

Tanto el Derecho penal como la criminología tienen sus diferencias, pero mas que esto tienen bastante similitudes, atreviéndome a opinar que una es complemento de la otra pues

para crear un ordenamiento penal efectivo, tenemos como primordial obligación fundamentarnos en métodos científicos (la criminología nos da estos lineamientos) y para aplicar la ley justamente, tenemos que estar compenetrados de lo que en si es Criminología evitando con ello juzgar de una manera empírica.

Al decir empírica me refiero a que por el hecho de ser profesional del Derecho, no quiere decir que se tenga perfecto conocimiento de la criminología, pues ya explique anteriormente que si bien es cierto tienen similitud, también lo es que es necesario tener un amplio conocimiento de la criminología para poder aplicar bien y de manera justa y equitativa la ley y que en nuestro medio no sea nada más que una utopía.

CAPITULO IV

PSICOLOGIA CRIMINOLOGICA:

1 GENERALIDADES

La Psicología Criminológica, es basándose en su etimología, el estudio del alma del sujeto criminal. Desde luego que el concepto de Psique (alma) lo utilizamos en sentido científico y no filosófico.

La Psicología Criminológica ha rebasado en mucho el límite de la observación individual del sujeto antisocial, extendiéndose hacia estudios de la conducta criminal y de los factores psicológicos que influyen en la criminalidad, sean estos individuales o colectivos.

Ferri reconocía cuatro ramas científicas para la observación psicológica de la personalidad, a saber: La psicología criminal, la Psicología Judicial, la Psicología Carcelaria y la Psicología Legal, diciendo que la primera estudia al delincuente en cuanto es autor del delito la segunda estudia su comportamiento en cuanto es imputado de un delito; la tercera lo estudia mientras esta condenado, expiando una pena carcelaria; y la cuarta, en fin, coordina las nociones psicológicas y psicopatológicas que ocurren por

la aplicación de las normas penales vigentes sobre las condiciones del menor (discernimiento) del enfermo mental, del sordomudo, del alcohólico, así como de las circunstancias agravantes (premeditación, brutalidad, maldad,) o atenuantes (impulso de ira o de intenso dolor, flagrancia en adulterio, etc) (25)

Es posible distinguir al menos, una Psicología criminológica como estudio de los aspectos psicológicos de las conductas antisociales, de una Psicología Judicial, que es la aplicación de los conocimientos psicológicos a los problemas de la administración de justicia. También puede hablarse de una psicopatología criminológica como el estudio de los factores, funciones y procesos psíquicos anormales que llevan a la criminalidad.

Hilda Marchiori opina que la Psicología trata de averiguar, de conocer que es lo que induce a un sujeto a delinquir, que significado tiene esa conducta para él, porque la idea de castigo no lo atemoriza y le hace renunciar a sus conductas criminales. La tarea psicológica consiste en aclarar su significado en una perspectiva historico-genética.(26)

(25) Ferri, Enrico. De la Psicología. Pag. 109

(26) Marchiori, Hilda. Psicología Criminal pag. 1,2,3.

La Psicología Criminológica estudia entre otros temas:

La teoría de la personalidad.

El crimen como un proceso psicológico

las emociones y pasiones criminogenas

Los temperamentos

La caracterología criminológica

Las motivaciones psicológicas del crimen

El desarrollo de la personalidad

Los factores psicológicos de algunas conductas

antisociales o parasociales: homicidio, robo, fraude,
violación, vagabundez, suicidio, prostitución.

La Psicología Criminológica, en sentido amplio, reúne a la psicología judicial y a la psicopatología, en cuanto estudia las aptitudes, los procesos mentales, la personalidad la motivación (consciente o subconsciente) del criminal y de su crimen, llegando a abordar lo que pudiera llamarse Psicología Social Criminológica, en que se va de la psicología del individuo hacia la psicología de los grupos sociales o antisociales.

El psicólogo, tanto clínico como social, interviene activa y fecundamente en la interpretación y prevención del crimen; los avances en ocasiones espectaculares, de la ciencia criminologica se deben en mucho a los grandes avances

de la psicología contemporánea.

Varios autores han partido de la psicología Criminal para llegar a la Psicología Criminológica, dos ejemplos monumentales serían Altavilla y Von Hentig, el primero con sus estudios de psicología judicial (26), el segundo con sus doce tomos de Psicología criminal (27) el maestro italiano lograra una criminología psicológica en su dinámica del delito, el profesor de Bonn Llegara a una Criminología General en su tratado sobre "El Delito".

(26) Altavilla, Enrico. Psicología. (II tomo)

(27) Hentig, Hans Von. El Delito. III tomo.

2 DEFINICION DE PSICOLOGIA CRIMINOLOGICA

Al referirse a la Psicología Criminal (28) Hilda Marchiori, nos da la siguiente definición: "La Psicología Criminal trata de averiguar, de conocer que es lo que induce a un sujeto a delinquir, que significado tiene esa conducta para el, porque la idea de castigo no lo atemoriza y le hace renunciar a sus conductas criminales". Continúa manifestando que para hacer un completo y exhaustivo análisis del delincuente requiere de un trabajo interdisciplinario, que permita la exposición de las condiciones físicas y geográficas de los individuos: de su familia, su cultura con sus diferentes aspectos de sus procesos de endoculturación, educación, enseñanza y organización social, de sus estructuras políticas, de su religión y su arte.

La autora Marchiori continúa explicando que al estudiar la personalidad del delincuente se pretende llegar al psico diagnóstico del individuo, prever un pronóstico y considerar el tratamiento adecuado para su readaptación, a través de una labor terapéutica integral. Implica también el estudio del delito como fenómeno social a efecto de determinar, mediante investigaciones, los factores que influyen en sus

(28) Marchiori, Hilda. Psicología Criminal. 4ta. Ed. Pag 1/2

manifestaciones.

A través de la Psicología se conocen ciertos aspectos de la personalidad del delincuente.

CAPITULO V

PSICOLOGIA CRIMINAL Y POLITICA CRIMINAL.

1. POLITICA

Política es la ciencia, arte y virtud del bien comun.

Para Lukig (29) la política es: "El conjunto de actividades socialmente conscientes encaminadas a conseguir unas metas determinadas mientras que en el sentido mas estrecho del término, estas actividades se realizan en el Estado, o mas bien por intermedio del Estado".

Aunque la definición de Lukig sobre la política la describe como actividad consciente, algunos escritores afirman que el hecho de la toma de decisiones va mas allá del acto basado unicamente en el conocimiento positivo, porque la toma de decisiones esta orientada hacia determinados

(29) Lukig. Relación existente entre la investigación Científica, y política criminológica 1970. pag 25.

objetivos ideológicos que reflejan las categorías de valores y además tiene que tomarse en cuenta de las realidades existentes (realidades económicas, grado de conciencia social, y otras del mismo orden).

De este modo afirma que ya se ha convertido la política en el arte de lo posible agregando Vodopivec que: la ciencia explora la realidad mientras la política evalúa la oportunidad.(30)

1.1 CLASES DE POLITICA:

Las diferentes clases de política que existen en una u otra forma tienen relación con este tema y si puede ser aplicada correctamente ayudará considerablemente a reducir el índice delincencial en nuestro medio: tales políticas son: POLITICA SOCIAL, POLITICA LEGISLATIVA, POLITICA JUDICIAL, POLITICA PENITENCIARIA.

1.1.1

POLITICA SOCIAL: Para una aplicación efectiva es necesario que cada país especifique los males que le afectan, pues solamente así el crimen podrá ser analizado, estudiando la

(28) Vodopive, Katja. Op. Cit. Pag. 25,26

estructura que lo ha producido, o mejor dicho el fenómeno criminológico no puede explicarse si no es dentro de un contexto social que se da en determinado tiempo y espacio. las Modalidades de la criminalidad se han ido transformando a la par del desarrollo de la sociedad a diferencia de los sistemas de prevención que se han ido quedando estáticos, lo cual deviene en su ineficacia. En los países latinoamericanos se dan casos de delitos producidos por la inadaptación económica y cultura en los barrios miserables de las ciudades.

1.1.2 POLITICA LEGISLATIVA: En Guatemala, al igual que en México se dan o se emiten leyes, que la mayoría de veces son represivas. Para poner un típico ejemplo El artículo 577 del Código Procesal Penal en su inciso II expresa que no podrá otorgarse la excarcelación bajo fianza a conductores de vehículos de transporte colectivo o escolar. Esta bien que se combata la delincuencia, pero que tampoco la ley sea discriminatoria como en el caso anteriormente mencionado, pues que culpa tiene un conductor de transporte escolar o colectivo de que como sucede en muchos casos una persona se atraviese imprudentemente , así que no es el hecho de hacer leyes, sino que hay que hacerlas, pero que se ajusten a la realidad social; en muchas ocasiones la ley en lugar de convertirse en un instrumento regulador o normativo del delito se convierte en un factor criminógeno. (como el caso del conductor)

1.1.3 POLITICA JUDICIAL

Para tratar este tema transcribiré lo que al respecto dice Rodríguez Manzanera (31) después del momento legislativo una ley bien hecha, una ley bien elaborada, una ley que sepamos que es justa positiva y vigente debemos de buscar su correcta aplicación y aquí es donde la política criminológica queda en manos de los jueces, lo que representa una terrible responsabilidad. Además manifiesta que una equivocación del juez se convierte en factor criminógeno.

Aureliano Hernández Palacios (32) citado por Rodríguez Manzanera expone : Es mas importante un buen juez que una buena ley. Es imperiosa la selección de los jueces, a efecto de actuar dentro de una política criminológica. Como una equivocada política legislativa penal perjudica seriamente lo judicial pues recarga el trabajo en los tribunales. lo que es sumamente grave máxime cuando el acusado está detenido preventivamente.

(31) Rodríguez Manzanera, Luis. El crimen como máxima expresión en psicología social. pag. 59

(32) Rodríguez Manzanera, Luis Op. Cit.

1.1.4 POLITICA PENITENCIARIA

Este tema es muy importante, pues bellas son las leyes pero sin instituciones, edificios, presupuesto y personal capacitado y seleccionado, quedan tan solo en buenos deseos. Esta no puede funcionar bien por la lentitud de los tramites judiciales, ya que los procesos se alargan por mas de un año, lo que trae como consecuencia la aglomeración y superpoblación en la prisión preventiva. Hay quienes opinan que la pena de prisión debe ser el último y desesperado recurso de defensa social.

Para terminar este tema quiero agregar unicamente el concepto de prevención. El profesor Ceccaldi (33) citado por Rodríguez Manzanera nos dice que es la política de conjunto que tiende a suprimir o al menos a reducir los factores de delincuencia o inadaptación social.

1.1.5 POLITICA CRIMINAL

Ha sido definida la política Criminal como el conjunto sistematizado de principios conforme a los cuales debe el estado organizar la lucha contra la criminalidad Von Liszt

(33) rodríguez Manzanera, Luis Op. Cit. 126

(34) citado por Cuello Calon la define como el conjunto sistemático de principios conforme a los cuales debe el Estado conducir la lucha contra el delito por medio de la pena e instituciones afines y de los efectos de la pena y de sus medidas afines.

María de la Luz Lima de Rodríguez en "La Política Criminal" citada por Rodríguez Manzanera (35) la concibe como un instrumento de cambio social que busca romper la incomunicación que existe entre los planificadores de diversas actividades y sectores, buscando dirigir todo hacia una sola resultante: La justicia Social. Algunos autores como Rodríguez Manzanera en su obra antes citada expresa: Actualmente la Política Criminológica busca, con gran ambición, enfrentarse a la crisis de la justicia, replanteando estrategia de desarrollo social mediante la elaboración sistemática de un plan de desarrollo integral basado en informes sociales previos, proporcionando las rutas sociales adecuadas a los requerimientos de desarrollo nacional.

El objeto de esta ciencia es el estudio de los medios de

(34) Cuello Calon. Política Criminal. Pag. 41

(35) Lima de Rodríguez, María de la Luz. La política criminal pag. 113,114,115.

prevención de la conducta antisocial, medio que es propuesto por el resto de la enciclopedia de ciencias penales, esto expresa Rodríguez Manzanera. Se puede decir que el fin de la política criminal es la acción realizada por el Estado a través de diversos medios para prevenir y reprimir los delitos. Manzini (36) citado por Rodríguez Manzanera da el siguiente concepto de política criminal: Es la doctrina de la posibilidad política con relación al fin de prevención y de la represión de la delincuencia.

En lo que se refiere al adjetivo criminal este se utiliza como sinónimo de criminoso. Por lo que autores como Gramatica y Belloni prefieren usar el término anticriminal.

El término criminal ha sufrido cambios bruscos en nuestro tiempo, en virtud del desarrollo científico y técnico. Hoy por hoy son utilizados los términos de Desviación y de Patología Social, ya que como afirma Francisco Canestri (37) hay una nueva gama de hechos como los accidentes de tránsito, el abuso de las drogas, la polución tóxica, etc, que obliga al Estado a no circunscribir al concepto de criminalidad en su acepción clásica y realizar

(36) Cuello Calon. Política Criminal. Pag. 41

(37) Rodríguez Manzanera. El Crimen como máxima expresión en Psicología Social. Pag. 113.

una lucha efectiva contra estos males en forma de estrategia global.

Así, se afirma que el crimen es una amenaza para la salud pública, y por crimen no entendemos única y exclusivamente a aquellos hechos tipificados por un Código Penal, sino por el contrario, entendemos en el sentido mas amplio, en su sentido de conducta antisocial. (38) Es así que los hechos que alteran la paz, la seguridad y la salud públicas, deben estudiarse como una expresion de Patología Social.

Entendiendo el crimen en esta amplia acepción, la política que ha de seguirse es anticriminal y no criminal, pues este término puede entenderse como adjetivo, confundiendo entonces la política criminal con la política criminológica, que toma a los conocimientos de la síntesis lograda por la Criminología para aplicar medidas concretas en la lucha anticrimen. Estas medidas pueden ser jurídicas.

(38) Rodríguez Manzanera. pag. 115

3. POLITICA CRIMINAL Y DERECHO

Algunos autores consideran que la Política Criminal es simplemente, el aprovechamiento práctico, por parte del legislador, de los conocimientos adquiridos por las ciencias penales, a fin de dictar las disposiciones pertinentes para el logro de la conservación básica del orden social. Yo entiendo por Política Criminal la reforma regular de la Legislación Penal, a provecho del bien comun. Política Criminal es Política de Legislación Penal.

Otros tienen un concepto mas amplio, considerando que la política Criminológica no se reduce tan solo a legislar o des legislar, sino a tomar medidas preventivas de caracter social, económico, psicológico.

Roxin dice que: el Transformar los conocimientos criminológicos en exigencias político-criminales, y estas a su vez en reglas jurídicas (de *Lege lata* o *ferenda*), es un proceso cuyos estudios concretos son igualmente importantes y necesarios para el establecimiento de lo socialmente justos (39).

El Criminólogo Versele dice que es a la Política Democrática, mas que al Derecho al que debemos pedir la

(39) Roxin Claus. Política Criminal y Sistema del Derecho Penal. Pags. 77-78

solución de la crisis de la justicia penal y del control de la criminalidad. El derecho y la Técnica Jurídica pura no son suficientes para combatir racional ni eficazmente al fenómeno de la delincuencia.

La política Criminológica no es en primer lugar, ni exclusivamente, la tarea de los juristas. Es en verdad la tarea, tanto de los representantes del pueblo, como de las autoridades democráticas, de los especialistas de las varias ciencias del Hombre y de la colectividad-comunidad.

La evolución de las ciencias humanas y sociales como la evolución de la democracia y la convivencia social, fueron tal que la política criminológica no está ya fundada en una criminología del derecho tal que la impostura de formas mas amplias escapa al dominio de lo jurídico y de lo judicial.

Bacigalupo expresa en uno de sus brillantes cursos que lo importante no es la dogmática, sino el uso que se le da en la política Criminal. Right, agrega que: Los penalistas creen que lo mas importante es la armonía del sistema, en realidad lo importante es la operatividad. La bondad del sistema se mide por la forma como resuelve el problema práctico.

Recordemos con preocupación una frase de Szabó: Los

Organos de protección social estan mental y tecnicamente equipados para combatir una criminalidad en vías de desaparición. (40)

Lo que implica que los cambios requeridos no son tanto de leyes como de estructuras: de estructuras sociales, políticas y mentales.

En realidad una adecuada y correcta Política Criminológica lograría evitar las conductas antisociales antes que se produjeran o talvez antes de que fuera necesario legislar.

(40) Szabo, Denis. Sociedades de masa e inadaptación. Francia, 1965. Pag. 472.

CONCLUSIONES

A través del estudio y realización de este trabajo he llegado a las siguientes conclusiones:

1. La Psicología Criminal trata de conocer qué induce al sujeto a delinquir, o sea que el problema fundamental de esta ciencia es comprender el delito y conocer sus antecedentes, descubriendo su motivación y no únicamente juzgarlos.
2. La Psicología del delito es una Psicología de la afectividad.
3. La lucha contra la delincuencia debe en efecto entablarse en el terreno de la previsión mas bien que en el terreno de la corrección.
4. Siendo el Derecho Penal una ciencia normativa, es necesario relacionarla con la Psicología Criminal para averiguar las causas del hecho delictivo sean estos de naturaleza endógena o de origen externo ya que la Criminología es una ciencia causal explicativa.

explicación del delito y de la conducta delictiva individual a fin de lograr un mejor entendimiento de la personalidad del delincuente y la adecuada aplicación de una política Criminal y de las sanciones penales.

RECOMENDACIONES

1. La Administración de Justicia requiere de personal técnico especializado tanto en el campo del Derecho Penal como en el de la Psicología pues a estos profesionales se les confía lo mas preciado ¡que tienen las personas que es la VIDA, LIBERTAD Y SU HONOR.
2. Es necesario previo a juzgar a la persona por el delito cometido, saber cuales fueron las causas que lo motivaron tomando en consideración aspectos de tipo económico, social, religioso y afectivo entre otros.
3. Como factor esencial, dentro de la carrera de Abogado y Notario es importante agregar a la misma un curso de Psicología Criminal y de esta forma conocer al sujeto que delinque como persona, no como delincuente para poder dictaminar una pena justa y lograr una buena Administración de justicia.
4. Hacer del conocimiento a la persona que delinque la causa (desde el punto de vista Psicológico) por la cual cometió

el hecho delictivo para evitar de esta forma que se convierta en un delincuente reincidente.

5. A través de exámenes hechos a las personas que delinquen y para su futura conducta se puede determinar un programa de medidas capaces de evitar la reincidencia.

BIBLIOGRAFIA

1. Abrahamsen, D. Delito y Psique. Fondo de Cultura Economica. Panuco 63 México.
2. Arévalo Reyes R. Psicología Criminal. Tesis.
3. A.D. Mathews. Psicología Criminal. Ediciones Morotaya. Madrid 1.920.
4. Carballo, Juan. Psicobiología. 2da. Edición Bilbao Editorial Deselee de Browe 1979.
5. Cuello Calon, E. Derecho Penal Parte General y Especial. Tomos I y II Edit. Boch 1957.
6. De León Velasco y De Matta Vela. Curso de Derecho Penal Guatemalteco Parte General y Parte Especial. Cuarta Edicion, 1992.
7. Diccionario Enciclopedico de Decho Usual. 14 Edicion Edit. Heliasta S.R.L. Buenos Aires Argentina. 1979
8. Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo IV Editorial Priskill S.A. Argentina 1986.
9. Fontain Balestra, C. Derecho Penal Parte especial 3a. Edicion Aseledo Perrot. Argentina 1957.
10. García Maynes, E. Introducción al Estudio del Derecho. Edit. Porrúa S.A. Mexico 1977.
11. Goldstein. Raul. Diccionario del Derecho Penal y

- Criminología Edit. Astrea, Buenos Aires. 1979.
12. Hanting Hans V. Estudios de Psicología Criminal.
 13. Johnson López, H. Importancia de la Criminología en el proceso Penal Guatemalteco. Tesis. 1984.
 14. Langeluddeke, Albercht. Psiquiatría Forence. Edit. Espasa Calpe S.A. Madris 1972.
 15. Marchiori, Hilda. Psicología Criminal 4a. Edición Edit. Porrúa S.A. México 1972-1980.
 16. Mejía Leopoldo. Criminología Integrada para la Prevención y tratamiento del Delito. Tesis.
 17. Merani Alberto, L. Psicobiología. Editorial Grijalavo. México 1964.
 18. Nicéforo, Alfredo. Criminología. Tomos del 1 al 4 Editorial Calica Jr. S. A. Puebla México.
 19. Osorio manuel. Diconario de Ciencias Jurídicas y Sociales.
 20. Parker Anthony. Prisión Psiquiatrica. Edit. Noguer S.A. Barcelona Madrid.
 21. Puij Peña, Federico. Derecho Penal parte General. Impresos y Gráficas Carraza. Madrid 1979.
 22. Rodríguez Manzanera L. Criminología Edit. Porrúa S.A. Argentina 15. México 1990 y 11 Edición México 1990.
 23. Roger Hood, Richard Spark. Problemas Clave en Criminología. Ediciones Guadarrama. S.A.
 24. Serra Rojas, Andres. Teoría del Estado. Editorial Porrúa S.A. Argentina 15, Mexico 1990.

25. Stanger Ross. Psicología de la Personalidad. Edit. Trillas 1981.
26. Tammhausei. Miriam. Problemas de aprendizaje. Psicobiología.
27. Villatoro Toranzo, Miguel. Introduccion al estudio del Derecho. Novena Edición. Editorial Porrúa. S.A. México. 1990.

TESIS:

- * Navarro Batres Jose Miguel. La Criminología en la Etiología del Delito.
- * Navarro Batres, Tomas Baudilio. Insititutos de Criminología. Su objeto, integración y funcionamiento.

LEYES.

- * Código Penal, Código Procesal Penal, (Nuevo decreto 51-92) proyecto del código penal.